



BAN BRAS INFORMACIÓN RESERVADA	FECHA DE CLASIFICACIÓN	3 DE NOVIEMBRE DE 2015
	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN DE BANCA DE INVERSIÓN
	NOMBRE DEL EXPEDIENTE O DEL DOCUMENTO	Fid. 1936 FONDO NACIONAL DE Infraestructura
	PARTES RESERVADAS	100% NÚMERO DE FOJAS 12
	PERÍODO DE RESERVA	12 años
	FUNDAMENTO LEGAL	ARTÍCULO 142 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y 14, FRACCIONES I Y IÍ DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.
	AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA	FECHA DE AMPLIACIÓN
	NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA CLASIFICACIÓN	FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ MENA DIRECTOR DE BANCA DE INVERSIÓN Y DELEGADO FIDUDIARIO
	FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	
	NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA DESCLASIFICACIÓN	FIRMA

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO PARA INVERSIÓN EN EL PROYECTO DENOMINADO "TRANSPORTE MASIVO ALIMENTADOR CORREDOR RÍO TIJUANA, PUERTA MÉXICO - EL FLORIDO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO (BANOBRAS), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONDO), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ MENA, DIRECTOR DE BANCA DE INVERSIÓN Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO POR CARLOS MIER Y TERÁN ORDIALES, SUBDIRECTOR DE PUERTOS, AEROPUERTOS Y TURISMO, Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA (MUNICIPIO), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JORGE ENRIQUE **AYUNTAMIENTO** MUNICIPAL DEL H. XXI ORCI. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, ASISTIDO POR ARTURO LEDESMA ROMO, SINDICO PROCURADOR PROPIETARIO; BERNARDO PADILLA MUÑOZ, SECRETARIO GOBIERNO MUNICIPAL; ROBERTO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y JOSÉ MANUEL NORIEGA MORENO, TESORERO MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO LAS PARTES (PARTES), AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- En la Segunda Sesión Ordinaria de 2012, de fecha 28 de junio de 2012, el Comité Técnico del Ĭ. Fideicomiso número 1936 Fondo Nacional de Infraestructura, mediante Acuerdo CT/2A ORD/28-JUNIO-2012/XI, dicho Órgano Colegiado, autorizó otorgar a favor del MUNICIPIO, un Apoyo No Recuperable, en la modalidad de Aportación (APOYO), hasta por el equivalente en Unidades de Inversión a la cantidad de \$482'800,000.00 (Cuatrocientos ochenta y dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) al momento de dicha autorización, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y sin exceder el 50% (cincuenta por ciento) de la inversión total de la obra pública del Proyecto "Corredor 1 Puerta México - El Florido" (PROYECTO). Asimismo, autorizó la excepción al numeral 11. de las Reglas de Operación del FONDO, en el sentido de que la suma a que se refiere el primer párrafo de dicho numeral, cuyo resultado no deberá ser mayor 66% (sesenta y seis por ciento) del monto total de la inversión del PROYECTO, se efectúe al término de la inversión total y puesta en operación del PROYECTO.
- En cumplimiento al Acuerdo CT/2A ORD/28-JUNIO-2012/XI del Comité Técnico del FONDO, el 11. 19 de diciembre de 2012, el FONDO y el MUNICIPIO suscribieron el Convenio de Apoyo Financiero para realizar el PROYECTO (CONVENIO DE APOYO FINANCIERO).

Av. Javier Barros Sierra No. 515, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01219 Conmutador (91 55) 52 70 12 00 www.banobras.gob.mx





- 111. En la Segunda Sesión Ordinaria de 2013, de fecha 5 de julio de 2013, el Comité Técnico del Fideicomiso número 1936 Fondo Nacional de Infraestructura, mediante Acuerdo CT/2A ORD/5-JULIO-2013/XVII.I, dicho Órgano Colegiado, acordó "...en relación con el Apoyo No Recuperable, autorizado mediante Acuerdo CT/2A ORD/28-JUNIO-2012/XI, para el "Corredor 1 Puerta México-el Florido" (PROYECTO), considerando la recomendación del Subcomité de Evaluación y Financiamiento, se toma conocimiento de las modificaciones que optimizan el Proyecto, propuestas por el Municipio de Tijuana, en su calidad de Promotor, las cuales implican la reducción del monto de dicho Apoyo e inducen una mayor inversión privada. Lo anterior, conforme a la nota presentada a consideración de ese Órgano Colegiado."
- El 28 de agosto de 2013, el MUNICIPIO suscribió con el Banco Nacional de Obras y Servicios IV. Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Institución Fiduciaria (FIDUCIARIO) en el Fideicomiso número 2202 denominado "BRT TIJUANA CORREDOR 1 PUERTA MÉXICO - EL FLORIDO" (FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA), cuyos fines, son entre otros, administrar los recursos del APOYO y de la aportaciones del MUNICIPIO para realizar la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO conforme a lo establecido en el CONVENIO DE APOYO.
- El 29 de octubre de 2013, el FONDO y el MUNICIPIO suscribieron el Convenio Modificatorio al V. Convenio de Apoyo Financiero para realizar el PROYECTO derivado del Acuerdo CT/2A ORD/5-JULIO-2013/XVII.I, del Comité Técnico del FONDO (PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO).
- VI. El 20 de marzo de 2014, el MUNICIPIO suscribió con el FIDUCIARIO el Convenio Modificatorio al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, para modificar las cláusulas Primera de Definiciones y Cuarta de Patrimonio.
- VII. Mediante oficio PM-1784-2014 de fecha 19 de septiembre de 2014, el MUNICIPIO le solicitó al FONDO, someter a consideración de sus órganos de decisión las modificaciones, presentadas en el mismo oficio, para optimizar la estructura financiera del PROYECTO, manteniendo el monto del APOYO del FONDO para obra pública del PROYECTO hasta por los \$447.39 millones sin rebasar el 50% del total de la inversión en la obra pública del PROYECTO, sin IVA, conforme al Acuerdo del Comité Técnico del FONDO.
- VIII. En la Segunda Sesión Ordinaria de 2014, de fecha 15 de octubre de 2014, el Comité Técnico del Fideicomiso número 1936 Fondo Nacional de Infraestructura, mediante Acuerdo CT/2ª ORD/15-OCTUBRE-2014/VI-C y en seguimiento al acuerdo CT/2ª ORD/28-JUNIO-2012/XI, y tomando en consideración el proyecto de redimensionamiento presentado, instruyó al fiduciario a: "validar, en su momento, dicho redimensionamiento para la continuidad del otorgamiento del Apoyo.

El acuerdo CT/2ª ORD/15-OCTUBRE-2014/VI-C se encuentra sujeto a: i) que dicho cierre no modifique positivamente la rentabilidad de los inversionistas privados; ii) se obtenga la actualización en el registro en Cartera; iii) se confirme que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes financiará la ejecución del puente Puerta México, con recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, y iv) se confirme que el Gobierno del Estado aportará recursos suficientes provenientes del Fondo Metropolitano, para la conclusión del Proyecto."

Conmutador (01 55) 52 70 12 00 www.banobras.gob.mx

Av. Javier Barros Sierra No. 515, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01219





- IX. En la Primera Sesión Extraordinaria de 2015, de fecha 24 de julio de 2015, el Comité Técnico del FONDO, mediante Acuerdo CT/1A EXT/24-JULIO-2015/II-D1 dio por concluido el Acuerdo CT/2ª ORD/15-OCTUBRE-2014/VI-C.
- X. En la Primera Sesión Extraordinaria de 2015, de fecha 24 de julio de 2015, el Comité Técnico del FONDO, mediante Acuerdo CT/1A EXT/24-JULIO-2015/II-D2, en relación a los Acuerdos CT/2ª ORD728-JUNIO-2012/XI y CT/2ª. ORD/5-JULIO-2013/XVII.I, autorizó a favor del MUNICIPIO un incremento de hasta \$62'100,000.00 (sesenta y dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.) al APOYO, por lo que quedará en \$509'300,000.00 (quinientos nueve millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), ambas cantidades a precio valor del acuerdo original, asimismo se modifican las condiciones de los acuerdos para que el apoyo autorizado no sea superior al 55% (cincuenta y cinco por ciento) del costo de la infraestructura sin el IVA, ni el 18% (dieciocho por diento) del valor total el PROYECTO, para financiar la obra pública del mismo (incluyendo su redimensionamiento), en el entendido de que la inversión faltante en la obra pública incluyendo el 100% (cien por ciento) del IVA se financiará con recursos del MUNICIPIO. Los recursos del FONDO serán desembolsados pari-passu con los del MUNICIPIO.

DECLARACIONES

- I. DECLARA EL FONDO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:
- a) El 7 de febrero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, como un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura, principalmente en las áreas de comunicaciones, transportes, hidráulica, medio ambiente y turística, que auxiliará en la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, de acuerdo con los programas y los recursos presupuestales correspondientes.
- b) En el artículo Segundo, inciso a) del Decreto a que se refiere el inciso anterior, se ordenó al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Mandatario del Gobierno Federal, entre otras cuestiones, modificar el fideicomiso denominado Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC), a efecto de que se transforme en el Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura.
- c) El 6 de mayo de 2008 se suscribió el Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato Constitutivo del FARAC, mediante el cual éste se transformó en el Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, en cumplimiento al Decreto a que se ha hecho referencia en las presentes Declaraciones.
- d) Mediante comunicación número DBI/400000/052/2015, de fecha 27 de julio de 2015, el Titular de la Dirección de Banca de Inversión de BANOBRAS, comunicó al Presidente Municipal de Tijuana, los términos del Acuerdo CT/1A EXT/24-JULIO-2015/II-D2, para proceder a elaborar el Convenio Modificatorio correspondiente.
- e) Manifiesta su conformidad en obligarse en la forma y términos establecidos en las cláusulas del presente instrumento.

Av. Javier Barros Sierra No. 515, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01219 Conmutador (01 55) 52 70 12 00 www.banobras.gob.mx

M

Conmutador (01 55) 52 70 12 00 www.banoba

d.

2

CA

3





f) Cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente instrumento, lo cual acredita con la escritura pública número 33,288 de fecha 7 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Efraín Martín Virués y Lazos, titular de la Notaría número 214 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 80,259 el 21 de febrero de 2013. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.

II. DECLARA EL MUNICIPIO, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- a) Es una Entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- b) Jorge Enrique Astiazarán Orcí, Presidente Municipal, acredita su personalidad mediante el Bando Solemne publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de noviembre de 2013.
- c) Cuenta con las facultades suficientes en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 76, 78, 81 y 82 apartado A, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 1, 2, 3, 4, 6 y 7 fracciones I, IV y IX, 48 y 49 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California; 6, 13 fracción II, IV y IX, 16, 17, 30 fracción XX, 58 fracciones VI y XIV, 42 fracciones I, V y XVI, 97 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y 2 de la Ley General de Transporte Público del Estado de Baja California, así como por los artículos 2 fracción I y 11 facciones V y VII y del Acuerdo por el que se crea el Sistema Municipal del Transporte de Tijuana, Baja California. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.
- d) El redimensionamiento del PROYECTO, presentado al Comité Técnico del FONDO Segunda Sesión Ordinaria de 2014, de fecha 15 de octubre de 2014, validado por el FONDO, permite incluir como obra pública del PROYECTO, la construcción con inversión pública de las 2 terminales; una al Suroriente en la zona El Florido y la otra terminal multimodal en el Centro Histórico, así como los talleres y patios de encierro, por lo que ya no se realizarán con inversión privada mediante obra concesionada ni la línea de crédito contingente asociada. Además las terminarles, patios y talleres se construirán en terrenos que dispone el MUNICIPO en la vía pública o de su propiedad y no se requerirá adquisición de terrenos.
- e) Mediante oficio 099/201 de fecha 10 de junio de 2015 del Secretario de Administración y Finanzas del MUNICPIO, solicitó un apoyo financiero al FONDO por el 50%(cincuenta por ciento) del valor de la obra del Puente BRT Puerta México y el otro 50% (cincuenta por ciento) más el 100% (cien por ciento) del IVA sea erogado con recursos del MUNICIPIO y/o del Gobierno del Estado de Baja California, ya sea a través de fondos a su alcance o con recursos propios.
- f) El Gobierno del Estado de Baja California, comunicó al MUNICIPIO mediante oficio del 9 de junio de 2015 a través del Secretario de Infraestructura, que le fueron autorizados, recursos del Fondo Metropolitano Tijuana-Tecate-Playas de Rosarito, por un importe de \$49'153,797.00 (cuarenta y nueve millones ciento cincuenta y tres mil setecientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.) para la obra del PROYECTO.

Av. Javier Barros Sierra No. 515, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01219 Conmutador (01 55) 52 70 12 00 www.banobras.gob.mx

V~

All m

1.





- g) En la componente de equipamiento del PROYECTO la inversión privada aumenta en principio a una cifra estimada sin incluir el IVA de \$1,390.26 millones por la adquisición de 303 autobuses de 12 m para rutas troncales y pre-troncales a Gas Natural en lugar de Diésel y 258 midibuses de 8 m para rutas alimentadoras a Diésel nuevos en lugar de los existentes, lo cual podría bajar si se cuenta con autobuses existentes en buen estado, o bien, de las revisiones para atender la demanda con los concesionarios de transporte, si así lo requiera ajustar la flota en operación.
- h) Manifiesta su conformidad en obligarse en la forma y términos establecidos en las cláusulas del presente instrumento.
- i) Tiene su Cédula de Identificación Fiscal con el número ATB541201KK2.

III. DECLARAN LAS PARTES POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

ÚNICA.- Previo a la suscripción del presente instrumento, en lo que a cada una de ellas corresponde, han revisado y obtenido todas las autorizaciones necesarias de cualquier instancia para suscribirlo; que sus respectivos representantes cuentan con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Instrumento, manifestando que en la celebración de éste no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento.

Atento a lo anterior, las PARTES otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. MODIFICACIONES. De conformidad con el Acuerdo CT/1A EXT/24-JULIO-2015/II-D2 referido en el Antecedente X del presente instrumento, las PARTES convienen en modificar las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Quinta, Décima Quinta y Vigésima Segunda del CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, para quedar a partir de la fecha de celebración del presente instrumento, en los términos siguientes:

"PRIMERA, DEFINICIONES.

APORTACIÓN DEL MUNICIPIO: Es la cantidad que le corresponde aportar al MUNICIPIO para la ejecución del PROYECTO, que se compone de los conceptos siguientes:

- i) El 50% (cincuenta por ciento) del costo para realizar la OBRA PÚBLICA VIAL DEL PROYECTO;
- ii) El 35% (treinta y cinco por ciento) del costo para realizar la OBRA PÚBLICA NO VIAL DEL PROYECTO y el CENTRO DE CONTROL;
- iii) El 100% (cien por ciento) del IVA correspondiente al costo total de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO y del CENTRO DE CONTROL;

d.

M

Min

5

Av. Javier Barros Sierra No. 515, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01219 Conmutador (01 55) 52 70 12 00 www.banobras.gob.mx

Ca





- El 50% (cincuenta por ciento) para el pago de los honorarios del SUPERVISOR iv) DE OBRA y el 100% (cien por ciento) del IVA correspondiente a dicha supervisión;
- El 100% (cien por ciento) de los honorarios fiduciarios más el 100% (cien por V) ciento) del IVA correspondiente a dichos honorarios;
- Los recursos necesarios para la elaboración del proyecto ejecutivo de la OBRA vi) PÚBLICA DEL PROYECTO y del CENTRO DE CONTROL, y
- Los recursos necesarios para la conclusión del PROYECTO. vii)

APOYO: Es el Apoyo No Recuperable que, en la modalidad de Aportación, otorga el FONDO al MUNICIPIO, hasta por la cantidad de \$509'300,000.00 (Quinientos nueve millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), equivalente en Unidades de Inversión al 28 de junio de 2012, sin incluir el IVA, que se destinará para apoyar el financiamiento, sin exceder la proporción del 55% (cincuenta y cinco por ciento) de la inversión total para realizar la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO y del CENTRO DE CONTROL y para el pago de hasta el 50% (cincuenta por ciento) de los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA.

COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO: Consiste en la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO.

CONCESIONARIO DE INFRAESTRUCTURA: (Se elimina).

FIDEICOMISO DE OPERACIÓN: Es el fideicomiso de inversión, administración y fuente de pago, constituido por el CONCESIONARIO DEL TRANSPORTE, a satisfacción del MUNICIPIO y del FONDO, que concentrará y administrará los ingresos del cobro de las tarifas de pasaje mediante el sistema de recaudo de los servicios de las rutas troncales integradas con las rutas alimentadoras de transporte público del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DEL CORREDOR TRONCAL, así como pagar al CONCESIONARIO DEL TRANSPORTE y al OPERADOR DE RECAUDO, según corresponda, y en su caso, al ENTE GESTOR, en los términos y condiciones estipulados en el propio FIDEICOMISO DE OPERACIÓN.

OBRA CONCESIONADA DEL PROYECTO: (Se elimina).

OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO: Son las obras de infraestructura vial, estaciones, paraderos, terminales, patios y talleres del CORREDOR TRONCAL y de los CORREDORES PRE-TRONCALES, susceptibles de financiarse con el APOYO y con la APORTACIÓN DEL MUNICIPIO que incluyen:

Obras del CORREDOR TRONCAL con carriles exclusivos o preferenciales, que comprenden, entre otras: obras preliminares, pavimentación, banquetas, guarniciones y camellones, obras de accesibilidad a las estaciones, obras inducidas de agua potable, alcantarillado, drenaje pluvial e instalaciones eléctricas, obras semaforización, como alumbrado público señalización, complementarias balizamiento en cruceros, tendido de ductos y cableado para redes de telecomunicación, obras de mitigación ambiental y social y forestación. La obra pública del carril exclusivo en el tramo del Centro Histórico en Avenida Revolución

> Javier Barros Sierra No. 515, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01219 Conmutador (01 55) 52 70 12 00 www.banob





incluye también andadores y banquetas, alumbrado peatonal, forestación y mobiliario urbano.

- b) Obras para las bahías de ascenso-descenso en las estaciones del CORREDOR TRONCAL que incluyen, entre otras: demoliciones de pavimentos de concreto hidráulico y asfalto, pavimentos de concreto hidráulico, mejoras y adecuaciones de banquetas, guarniciones y camellones laterales, excavaciones y preparación de terreno en áreas verdes, señalización horizontal y vertical, forestación y mobiliario urbano, alumbrado público, red de fibra óptica, obras pluviales, obras eléctricas, adecuación de instalaciones: como telefonía, sistema de semaforización, agua, drenaje, mitigación ambiental y social; traslado o reposición de árboles afectados.
- c) Puentes peatonales: 8 (ocho) puentes peatonales nuevos y la adaptación de 1 (un) puente peatonal a un puente vehicular existente sobre el Rio Tijuana y corredor Lázaro Cárdenas para ligar las estaciones de ambos sentidos y permitir el acceso a las mismas por parte de los usuarios.
- d) Puentes vehiculares: Se construirán 2 (dos) puentes vehiculares, uno conecta Puerta México con el centro de Tijuana, y otro para la conexión de la Vía Rápida con Paseo Centenario, además de la adecuación del puente existente en Av. Frontera que permite la conexión del puerto fronterizo con la ruta troncal.
- e) Adaptación de puentes vehiculares existentes: Se acondicionarán 5 (cinco) puentes vehiculares para ser usados también como puentes peatonales y que permitan las conexiones entre ambos lados del Río Tijuana, incluyendo accesibilidad peatonal, desde sus rampas y escalinatas hasta la ampliación o construcción de banquetas sobre los mismos, ubicados próximos a las estaciones.
- f) Estaciones de ascenso y descenso: Se construirán 30 (treinta) estaciones sencillas cada 700 metros promedio en ambos lados de la Vía Rápida de piso bajo con bahías exclusivas con acceso del lado derecho y, 21 (veintiuno) estaciones con acceso de lado izquierdo.
- g) Obras de Infraestructura complementaria para los CORREDORES PRE-TRONCALES que pueden comprender entre otras: reconstrucción y pavimentación en tramos críticos, banquetas, camellones, forestación, alumbrado público, mobiliario urbano, instalación de paraderos y señalización horizontal, vertical en paraderos situados a aproximadamente cada 400 metros en el carril derecho preferencial.
- h) **Terminales, patios y talleres:** Comprenden las 2 terminales; una al Suroriente en la zona El Florido y la otra terminal multimodal en el Centro Histórico, así como los talleres y patios de encierro.
- i) Obra civil del CENTRO DE CONTROL.

"OBRA PÚBLICA VIAL DEL PROYECTO: Comprende las obras indicadas en los incisos a), d) y g) de la definición de OBRA PUBLICA DEL PROYECTO."

A.

0

14

Av. Javier Barros Sierra No. 515, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01219 Conmutador (01 55) 52 70 12 00 www.banobras.gob.mx

7





"OBRA PÚBLICA NO VIAL DEL PROYECTO: Comprende las obras indicadas en los incisos b), c), e) f) y h) de la definición de OBRA PUBLICA DEL PROYECTO."

"LÍNEA DE CRÉDITO CONTINGENTE: (Se elimina).

"SEGUNDA. OBJETO Y MONTO DEL APOYO.

El objeto de este Convenio es que el FONDO otorgue el APOYO al MUNICIPIO en el marco del PROTRAM para realizar el PROYECTO, en coinversión con el MUNICIPIO y propiciando la participación de la inversión privada.

Para ello, las PARTES estipulan que, con sujeción a las disposiciones legales aplicables y a los términos de los Acuerdos números CT/2A ORD/28-JUNIO-2012/XI, CT/2ª ORD/5-JULIO-2013/XVII.1 y CT/1A EXT/24-JULIO-2015/II-D2, el FONDO otorga al MUNICIPIO, en los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento, un Apoyo No Recuperable, en la modalidad de Aportación, hasta por el equivalente en Unidades de Inversión a la cantidad de \$509´300,000.00 (Quinientos nueve millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), al 28 de junio de 2012, sin incluir el IVA y sin exceder el 55% (cincuenta y cinco por ciento) de la inversión total en la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO y del CENTRO DE CONTROL, y el pago del 50% (cincuenta por ciento) de los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA.

El FONDO y el MUNICIPIO acuerdan que el APOYO y la APORTACIÓN DEL MUNICIPIO se depositarán en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y se destinarán para pagar en PARI PASSU la realización exclusivamente de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO y del CENTRO DE CONTROL, así como los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA, en los términos y condiciones establecidos en este Instrumento y en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

El APOYO en ningún caso deberá destinarse, de manera enunciativa más no limitativa, al pago de gastos y costos por servicios fiduciarios, de los impuestos de cualquier índole causados por o en relación con el PROYECTO, de capital e intereses correspondientes a la deuda derivada de los créditos que al efecto se contraten en relación con el PROYECTO, de costos de la carta de crédito, seguros y fianzas, afectaciones y liberación de derecho de vía, entre otros".

"TERCERA. DESTINO DEL APOYO Y DE LA APORTACIÓN DEL MUNICIPIO.

El APOYO se destinará hasta donde alcance a pagar en PARI PASSU con la APORTACIÓN DEL MUNICIPIO, la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, el CENTRO DE CONTROL y los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA, conforme a lo siguiente:

a) El APOYO se destinará a pagar en proporción de un 50% (cincuenta por ciento) de la inversión requerida de la OBRA PÚBLICA VIAL DEL PROYECTO, sin incluir el IVA correspondiente;

Av. Javier Barros Sierra No. 515, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01219 Conmutador (01 55) 52 70 12 00 www.banobras.gob.mx

Alic

d.

CA

~





- El APOYO se destinará a pagar en proporción de un 65% (sesenta y cinco por ciento) de la inversión requerida de la OBRA PÚBLICA NO VIAL DEL PROYECTO y del CENTRO DE CONTROL, sin incluir el IVA correspondiente;
- c) El APOYO se destinará a pagar en proporción de un 50% (cincuenta por ciento) los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA, sin incluir el IVA correspondiente;
- d) El MUNICIPIO realizará la aportación para pagar el 50% (cincuenta por ciento) del costo de la inversión requerida para realizar la OBRA PÚBLICA VIAL DEL PROYECTO más el 100% (cien por ciento) del IVA correspondiente;
- e) El MUNICIPIO realizará la aportación para pagar el 35% (cincuenta por ciento) del costo de la inversión requerida para realizar la OBRA PÚBLICA NO VIAL DEL PROYECTO y del CENTRO DE CONTROL más el 100% (cien por ciento) del IVA correspondiente;
- f) El MUNICIPIO realizará la aportación para financiar el 50% (cincuenta por ciento) de los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA más el 100% (cien por ciento) del IVA correspondiente;
- g) El MUNICIPIO realizará la aportación para pagar el 100% (cien por ciento) de los honorarios fiduciarios incluyendo el IVA correspondiente, y
- h) El MUNICIPIO realizará la aportación para pagar el 100% (cien por ciento), de los proyectos ejecutivos, incluido el IVA correspondiente.

Asimismo, las Partes convienen que el MUNICIPIO realizará con recursos propios la aportación de recursos necesarios para la conclusión de la OBRA PÚBLICA, del CENTRO DE CONTROL y del contrato del SUPERVISOR DE OBRA".

"QUINTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1...XIX...

XX. Asegurar que se realice la inversión privada del PROYECTO redimensionado para el COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO; de tal forma que el APOYO no represente más del 18% del valor total del PROYECTO, en el entendido que la adquisición de los autobuses para las rutas troncales, rutas pretroncales y alimentadoras se realice a más tardar el 31 de octubre de 2016.

XXI. (Se elimina)

"DÉCIMA QUINTA. INFORMACIÓN.

Las PARTES convienen que el FONDO podrá proporcionar cualquier información contenida o relacionada con el presente instrumento en aquéllos casos que así se requiera con motivo de solicitudes de información debidamente formuladas a través de

Av. Javier Barros Sierra No. 515, Col. Lomas de Sarta Fe, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01219 Conmutador (01 55) 52 76 12 00 www.banobras.gob.mx

A Conmutador (01 55) 5276 12

M.

AC.





los sistemas a cargo de la autoridad competente en materia transparencia y acceso a la información, o bien, que formule alguna instancia de fiscalización o, en general, cualquier autoridad facultada para ello, en términos de las disposiciones aplicables; a difundir la información relativa al presente Convenio y sus Anexos, a través de los sistemas centrales de procesamiento de datos generalmente utilizados por éste; así como a divulgar, a través de sus funcionarios, mediante declaraciones públicas, conferencias, entrevistas y similares, la celebración del presente Convenio, el monto del APOYO, su destino y plazo.

Lo anterior, será procedente siempre que: (i) no se vulneren los secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario; (ii) no se trate de información relativa a operaciones bancarias, datos personales o cualquier otra que por disposición expresa de alguna Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial, y (iii) no forme parte de un proceso deliberativo inconcluso".

"VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN.

El presente instrumento sólo podrá ser modificado por acuerdo escrito de los representantes autorizados de cada parte, mediante Convenio Modificatorio. Asimismo, las Partes convienen que durante el periodo de ejecución de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO y del CENTRO DE CONTROL DEL PROYECTO, para modificar los PROYECTO y/o del **FIDEICOMISO** del términos y condiciones INFRAESTRUCTURA, deberán obtener previamente la autorización por escrito del FONDO, respecto de las modificaciones que pretendan llevar a cabo".

SEGUNDA. NOVACIÓN. Las PARTES convienen que salvo las modificaciones a las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Quinta, Décima Quinta y Vigésima Segunda del CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, que se hacen constar mediante el presente instrumento, todas las demás estipulaciones de dicho convenio subsisten en sus términos y con plena fuerza legal. Por lo tanto, el presente acto no implica novación alguna del CONVENIO DE APOYO FINANCIERO.

TERCERA. UNIDAD CONTRACTUAL. Las PARTES convienen que salvo las modificaciones estipuladas en el presente instrumento, tanto el CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, como el CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO tienen plena vigencia y fuerza legal, y forman una sola unidad contractual.

CUARTA. DOMICILIOS. Para todos los efectos derivados de este Convenio Modificatorio, las Partes señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de documentación y notificación, así como para emplazamiento en caso de juicio, los siguientes:

FONDO:

Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México, D.F., Código Postal 01219. Atención: Francisco Quiñones Partida, Gerente de Proyectos Ferroviarios y Transporte Masivo francisco.quinones@banobras.gob.mx y/o Diego Flores Sánchez, Gerente de Seguimiento a Proyectos de Comunicaciones y diego.flores@banobras.gob.mx.

Av. Javier Barros Sierra No. 515, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01219 Conmutador (01 55) 52 70 12 00 www.banobras.gob.mx





MUNICIPIO

Avenida Independencia No. 1350, Zona Río, Tijuana, Baja California, México. Código Postal 22010. Atención: Lic. Gerardo Herrera Zavala, Consejero Jurídico Municipal.

Cualquier cambio de domicilio o nombre de responsable de las Partes, deberá ser notificado por escrito a las otras partes con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos ese cambio. Sin esta notificación, todas las comunicaciones se tendrán válidamente hechas en los domicilios señalados en ésta cláusula.

QUINTA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes se someten expresamente a la legislación y jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Una vez que fue leído el presente Convenio Modificatorio por sus otorgantes y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad para que surta sus efectos, en la Ciudad de México Distrito Federal, en 2 (dos) tantos el día 3 de noviembre de 2015.

FONDO

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO NÚMERO 1936 FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ

MENA

DIRECTOR DE BANCA DE INVERSIÓN, Y DELEGADO FIDUCIARIO

CARLOS MIER Y TERAN ORDIALES SUBDIRECTOR DE PUERTOS, **AEROPUERTOS Y TURISMO**

MUNICIPIO H. XXI MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

> JORGE ENRIQUE ASTIAZARAN ORCI PRESIDENTE MUNICIPAL

JOSÉ MANUEL NORIEGA MORENO TESORERO MUNICIPAL

ARTURO LEDESMA ROMO SÍNDICO PROCURADOR

Av. Javier Barros Sierra No. 515, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01219 Conmutador (01 55) 52 70 12 00 www.banobras.gob.mx



BERNARDO PADILLA MUÑOZ SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL ROBERTO SANCHEZ MARTÍNEZ SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Esta hoja de firmas corresponde al Segundo Convenio Modificatorio del Convenio de Apoyo Financiero de fecha 3 de noviembre de 2015, que celebraron el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaría en el Fideicomiso Número 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura y el H. XXI Municipio de Tijuana, Baja California, para el otorgamiento de un Apoyo No Recuperable, en la modalidad de Aportación, para apoyar el financiamiento del componente de infraestructura denominado "Proyecto de Infraestructura de Transporte Masivo con Autobuses Rápidos Troncales para la ciudad de Tijuana, Baja California, denominado "CORREDOR 1 PUERTA MÉXICO - EL FLORIDO".

Av. Javier Barros Sierra No. 515, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01219 Conmutador (01 55) 52 70 12 00 www.banobras.gob.mx

Conmutador (01 55) 52 70 12 00 www.banobras.gob.mx

1